

Decreto N° 1258, que deroga el Decreto N° 1497, de fecha 15 de septiembre de 1964.

(G. O. N° 9386, del 6 de Diciembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1258

CONSIDERANDO que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha solicitado la derogación del Decreto N° 1497, de fecha 15 de septiembre de 1974, mediante el cual se le concedió el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Nuestra Señora de Regla, Inc.", de Baní, Provincia Peravia, en razón de no reunir dicha Cooperativa todos los requisitos exigidos por la ley de la materia.

VISTAS las leyes Nos. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

VISTA la comunicación N° 2020, de fecha 6 de junio de 1975, del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda derogado el Decreto N° 1497, de fecha 15 de septiembre de 1964, mediante el cual se concedió la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Nuestra Señora de Regla, Inc.", de Baní, Provincia Peravia.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional

Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1259, que otorga exequátur de Notario Público a varios graduados universitarios.

(G. O. Nº 9386, del 6 de Diciembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1259

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado Nº 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 84 de la Constitución de la República, **dicto el siguiente**

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a Luisa Teresa Jorge Garcia, Rafael Leonidas Guerrero Fernández, Rafael Augusto Sánchez hijo, Rosa Campillo Celado, Leonel Edgardo José Sosa Taveras, Clara Petronila Frías Pichardo, Gladys María Lora, José de Jesús, Luis Antonio de la Cruz Débora y Pedro Antonio Ubiera de Jesús, para que puedan ejercer en el Distrito Nacional, las funciones de Notario Público, de conformidad con la Ley, y reglamentos de la materia.